



NÚMERO DE CONTRATO: LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016  
 H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA



HUITZILAN DE SERDÁN  
 H. AYUNTAMIENTO DE SERDÁN

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Invitación a Cuando Menos Cinco Personas.

**PROVEEDOR:** MIGUEL VILLALBA CABRERA.

**R.F.C.:** VICM8901107X4

**NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:** LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016

**MONTO:** \$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Contrato de Adquisición de Bienes, que celebran por una parte; el Municipio de Huitzilán de Serdán, Puebla, por conducto del **C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte la persona jurídica denominada **MIGUEL VILLALBA CABRERA POR SU PROPIO DERECHO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

Que con fecha 20 de Agosto de 2023 se llevó a cabo el procedimiento A Cuando Menos Cinco Personas con número **LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016**, procedimiento previsto por los artículos 15 fracción III, 96, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y por fallo del Comité Municipal de Adjudicaciones, se declaró ganador a **MIGUEL VILLALBA CABRERA**, con domicilio fiscal en **DOMICILIO CONOCIDO SAN FRANCISCO IXQUIHUACAN S/N, AHUACATLAN, PUEBLA**, y que con fecha 21 de Agosto de 2023 le fue notificado el fallo para que compareciera a manifestar lo que a su derecho convenga.

### DECLARACIONES.

#### I. De "EL AYUNTAMIENTO":

1.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que, el **C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, tiene la facultad legal y física para suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Puebla, y del artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, habiendo sido autorizado para ello previamente por el H.





NÚMERO DE CONTRATO: LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016  
H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA



HUITZILAN DE SERDÁN  
PUEBLA

Cabildo según consta en el Acta de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno.

I.3. Que, el **C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Huitzilán de Serdán, Puebla, mediante el Acta de Cabildo Solemne de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, fecha en que se celebró la primera sesión de cabildo en la cual rindió protesta y tomo posesión el H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, Puebla, 2021-2024.

I.4. Que no se tiene relación de parentesco o de negocios con "EL PROVEEDOR", por lo que no infringen lo manifestado en los artículos 58 y 59 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.5. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicada en palacio municipal s/n de la colonia centro, Huitzilán de Serdán, Puebla, c.p. 73450.

I.6. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **R.F.C. MHS850101F67**.

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste.

**II. De "EL PROVEEDOR"**

Que la empresa **MIGUEL VILLALBA CABRERA** es una persona física con capacidad jurídica de acuerdo con las Leyes Mexicanas.

II.2. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **VICM8901107X4**

II.3. Que tiene la capacidad legal, económica y técnica, así como la experiencia y conocimientos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas y obligarse en términos del presente contrato; habiendo considerado cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente para cubrir las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO SAN FRANCISCO IXQUIHUACAN S/N, AHUACATLAN, PUEBLA**.

II.5. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**MVC**  
**CONSTRUCCIONES**  
**MIGUEL VILLALBA CABRERA**  
**R.F.C. VICM8901107X4**  
**06/09/1971**





II.6. Que se encuentra debidamente dado de alta en el Padrón de Proveedores de "EL AYUNTAMIENTO" y con fundamento en los artículos 171 de la Ley Orgánica Municipal; 24, 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 15, 16, 78, 82, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2520 al 2532 del Código Civil para el Estado y Libre y Soberano de Puebla.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios de la invitación, mismos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.	MONTO TOTAL CON IMPUESTOS
EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS Y OFICINAS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAN DE SERDÁN	\$2,155,172.41	\$344,827.59	\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.**

El presente contrato por tratarse de un instrumento jurídico abierto conforme a lo señalado en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ajustándose a las necesidades propias de operatividad de "EL AYUNTAMIENTO", y a cada uno de los bienes adjudicados a "EL PROVEEDOR", conforme a los precios unitarios señalados en la cláusula primera de este instrumento, en consecuencia, "LAS PARTES" convienen que no se reconocerán incrementos a dichos montos, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a cubrir incremento alguno.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN  
 PUEBLA  
 2021 - 2024

CONSTRUCCIONES  
 MIGUEL VILLALBA CABRERA  
 R.F.C. VILCAM891107X4  
 C.U.I. 0711 9396

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN  
 PUEBLA  
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN  
 PUEBLA  
 2021 - 2024



NÚMERO DE CONTRATO: LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016  
 H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA



HUITZILAN DE SERDÁN

Los Impuestos que procedan con motivo de los Bienes objeto del presente contrato, serán pagados conforme a la legislación aplicable en la materia.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

Para cumplir con el objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- I. Entregar a entera satisfacción los servicios contratados descritos, en el domicilio que le sea proporcionado por el responsable de la adjudicación ante el H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, Puebla.
- II. Suministrar los bienes objeto del presente, en el tiempo estipulado, cumpliendo con las características descritas en la invitación.
- III. Suministrar los bienes en tiempo y forma, de acuerdo con las características, calidad y especificaciones señaladas por las partes.

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”**

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a lo siguiente:

Pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad correspondiente por los bienes entregados, de acuerdo a los montos previamente establecidos, previa exhibición por parte de “EL PROVEEDOR” de la(s) factura(s) correspondiente(s), sin rebasar el monto total en los términos previstos en el presente contrato.

II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Tesorería Municipal; y

III. Las demás que deriven del presente contrato.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará conforme a lo siguiente:

Se realizará contra entrega de los bienes, se pagará a “EL PROVEEDOR” o a su representante legal autorizado, por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo con lo especificado en la cláusula PRIMERA del presente mediante transferencia electrónica dentro de los 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE LE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL MOMENTO EN QUE SE REALICE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. El pago se tramitará por conducto de la Tesorería Municipal, y el cheque o transferencia electrónica será entregado y/o efectuada a **MIGUEL VILLALBA CABRERA**, en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en ubicada en palacio municipal s/n de la colonia centro, Huitzilán de Serdán, Puebla, c.p. 73450.





**SEXTA. DEL ANTICIPO**

“EL AYUNTAMIENTO” no otorgará a “EL PROVEEDOR” cantidad alguna por concepto de anticipo, por lo cual no se entregará fianza de este.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS**

“EL AYUNTAMIENTO” dispensa a “EL PROVEEDOR” el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico, en razón que el pago se realizará contra entrega o cumplimiento final del mismo, a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”. “LAS PARTES” convienen en que se otorgará garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en virtud de que “el proveedor” por obligación debe atender lo establecido en el artículo 119 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal

**OCTAVA. GARANTÍA DE BIENES.**

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega puntual de bienes en los términos pactados, a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.

**NOVENA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes, conforme a lo siguiente:

1. La entrega de bienes se efectuará de la fecha 23 DE AGOSTO de 2023 al 15 DE NOVIEMBRE de 2023.
2. Comunicar al Comité Municipal de Adjudicaciones con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

“EL AYUNTAMIENTO” aplicará una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” calculada a razón del (0.7%) cero punto siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en la entrega de bienes comprometidos (por cada día natural de retraso, hasta el día de la entrega).
- b) Que entregue bienes de diferentes características.
- c) Que los bienes sean entregados con una calidad inferior a la pactada.



CONSTRUCCIONES  
MIGUEL VILLALBA CABRERA  
R.F.C. VICM8901107X4  
C.I. 7970113399





En el suministro de bienes de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como falta de entrega de los mismos, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta su efectiva entrega.

“EL PROVEEDOR”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (10%) diez por ciento del monto total del contrato, o la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectiva por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “EL PROVEEDOR” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

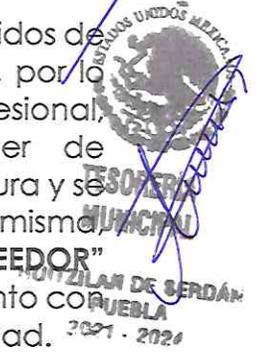
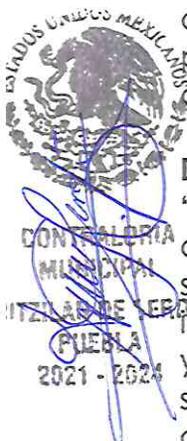
“EL PROVEEDOR”, no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y escrito por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por el mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas obligándose a deslindar a “EL AYUNTAMIENTO”, de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieran generar ante dichas instancias.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

La información que se genere por la adquisición de los bienes comprometidos de este contrato será propiedad única y exclusiva de “EL AYUNTAMIENTO”, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar en todo momento secreto profesional, toda información que le sea proporcionada tendrá el carácter de confidencialidad, por lo que “EL PROVEEDOR” la mantendrá en forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a “EL PROVEEDOR” directamente por “EL AYUNTAMIENTO”, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad.



**MWC**  
CONSTRUCCIONES  
MIGUEL VILLALBA CABRERA  
C.P. 749111  
TEL. 7491118396



NÚMERO DE CONTRATO: LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016  
 H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA



HUITZILAN DE SERDÁN  
 PUEBLA

Así mismo, se obliga a no difundir la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público a terceros involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a "EL AYUNTAMIENTO", y este podrá rescindir el contrato de pleno derecho, temporal o permanentemente, con previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el "EL AYUNTAMIENTO", cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes especificados en el presente contrato de acuerdo a las condiciones, calidad y términos establecidos.
- II. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

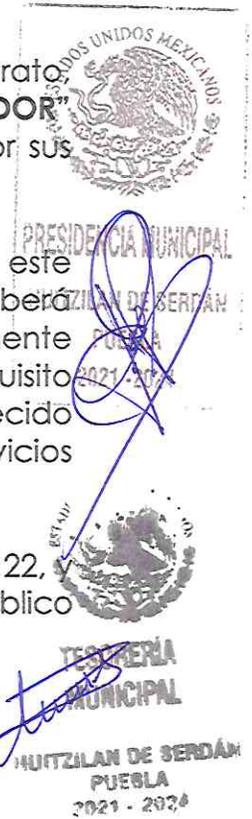
"EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; así mismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, ya sea por sus acciones u omisiones.

Para el caso que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL AYUNTAMIENTO" deberá obtener declaración judicial favorable, ante los tribunales previamente establecidos, y en la jurisdicción señalada en este instrumento, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147, y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en los artículos 122, y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**MVC**  
**CONSTRUCCIONES**  
 MIGUEL VILLALBA CABRERA  
 C.P. 021-197X  
 R.F.C. VC-021-197X-06  
 TEL. 0971-919-9186  
 CEL. 0971-919-9186





**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN**

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL AYUNTAMIENTO” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

a) Cuando concurren razones de interés general.

En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causara daño o perjuicio grave al Municipio; y

c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán en términos de lo dispuesto por el Título Quinto “Contratación” Capítulo I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

Por esta cláusula “EL PROVEEDOR” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**VIGÉSIMA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

“EL PROVEEDOR” se obliga en caso de cambiar al representante legal o único, a informar por escrito dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONTABILIDAD MUNICIPAL  
HUITZILAN DE SERDÁN  
PUEBLA  
2021 - 2024

CONSTRUCCIONES  
MIGUEL VILLALBA CABRERA  
R.F.C. VICM8901107X4  
03997797

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUITZILAN DE SERDÁN  
PUEBLA  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
HUITZILAN DE SERDÁN  
PUEBLA  
2021 - 2024



NÚMERO DE CONTRATO: LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016  
 H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA



HUITZILAN DE SERDÁN  
 H. AYUNTAMIENTO

**VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Libres Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente contrato surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el 15 DE NOVIEMBRE de 2023.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en Huitzilán de Serdán, Puebla, a 22 de Agosto de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA



POR "EL PROVEEDOR"

**MVC**

CONSTRUCCIONES  
 MIGUEL VILLALBA CABRERA  
 R.F.C VICM8901107X4  
 CEL. 797 111 9396

C. MIGUEL VILLALBA CABRERA  
 REPRESENTANTE LEGAL





NÚMERO DE CONTRATO: LI5-MHS/078/FORTAMUN/233016  
H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA



HUITZILAN DE SERDÁN  
PUEBLA

POR LOS "TESTIGOS"



  
CONTRALORIA  
MUNICIPAL  
HUITZILAN DE SERDÁN  
PUEBLA  
2021 - 2024  
**C. BARTOLOMÉ MANZANO HERNÁNDEZ**  
CONTRALOR  
DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA.



  
TESORERÍA  
MUNICIPAL  
**C. ADRIANA NICOLAS ANDRÉS**  
TESORERA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA.

**MVC**

CONSTITUCIONES  
MIGUEL VICALBA CABRERA  
R.F.C. VICM8901107X4  
CEL. 797 111 9396

